MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACION

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA

1. ÁREA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACIÓN**
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación. El Artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la desconcentración, la delegación y la desconcentración de funciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Por otro lado, el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. En cumplimiento en lo ordenado en el numeral 7 y 12 del articulo 25 del Estatuto General de Contratación Pública y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para determinar las condiciones de contratación necesarias para justificar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantia, que conlleve a la **ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON EL FIN DE DOTAR LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA "LIBORIO EL LETICIANO GUZMAN", A LOS CLUBES, LIGAS Y DEMAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA**, de manera que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la secretaria de cultura deporte y educación, así como la distribución de riesgos que propone la entidad. El Municipio de Leticia cuenta con una Escuela de Formación Deportiva en la que se practican diversas disciplinas deportivas, existe una necesidad real y objetiva de adquirir implementos deportivos que permitan garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de formación, entrenamiento y participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a dichos programas. Las Escuelas de Formación Deportiva tienen como finalidad orientar y enseñar la práctica deportiva, promoviendo el desarrollo físico, motriz, intelectual y social de los participantes, así como la inclusión y el aprovechamiento del tiempo libre. La Administración Municipal de Leticia, en cumplimiento de sus funciones de promoción, fomento y fortalecimiento del deporte formativo, requiere adelantar la adquisición de implementos deportivos destinados a las diferentes disciplinas que integran la Escuela de Formación Deportiva municipal, pues actualmente, la Escuela desarrolla procesos de iniciación, formación y perfeccionamiento deportivo en diversas modalidades, atendiendo a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio y para garantizar la correcta ejecución de las actividades programadas, es indispensable contar con elementos deportivos adecuados, suficientes y en óptimas condiciones, que permitan el desarrollo técnico y metodológico de cada disciplina. La adquisición de estos implementos contribuirá al fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, al mejoramiento de las condiciones de entrenamiento y a la participación de los deportistas en eventos recreativos y competitivos. Asimismo, permitirá fomentar hábitos de vida saludable, la utilización adecuada del tiempo libre, la integración social y la prevención de factores de riesgo que afectan

a la población infantil y juvenil.

Adicionalmente, la inversión en implementación deportiva fortalece la política pública de deporte y recreación, favorece la detección de talentos deportivos y garantiza condiciones de igualdad para el acceso de la población a programas de formación deportiva, y con el fin de asegurar la continuidad, calidad y cobertura de los procesos deportivos desarrollados por la entidad, satisfaciendo las necesidades de la comunidad beneficiaria y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

El municipio de Leticia, a través de sus Escuelas de Formación Deportiva, busca garantizar el derecho al deporte y la recreación de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, actualmente se identifica una insuficiencia, carencia y obsolescencia de elementos técnicos para el desarrollo de los procesos pedagógicos, deportivos pues no se cuenta con inventario de implementos deportivos (balones, mallas, conos, petos, cronómetros, etc.), lo cual genera las siguientes problemáticas:

- Limitación en la cobertura: No se pueden abrir nuevos cupos por falta de material para los alumnos.
- Baja calidad técnica: El estado de los implementos actuales no permite un entrenamiento óptimo, afectando el desarrollo de habilidades motrices y competitivas.
- Riesgo de deserción: La falta de herramientas motivadoras y en buen estado incrementa la posibilidad de que los jóvenes abandonen la práctica deportiva, quedando expuestos a riesgos sociales.

La adquisición de estos implementos deportivos ayuda a fortalecer del tejido social y fomento de estilos de vida saludables en Leticia y se justifica desde las siguientes dimensiones:

- Social: El deporte es la principal herramienta de prevención contra el consumo de sustancias psicoactivas y la violencia juvenil. Al fortalecer las escuelas, se ofrece un entorno seguro y constructivo para la infancia leticiana.
- Técnica y Deportiva: Para cumplir con los planes de desarrollo y los programas y actividades del plan de acción del sector Deporte, es imperativo contar con dotación que cumpla con estándares de calidad. Esto permite que los talentos locales puedan competir en igualdad de condiciones a nivel regional y nacional.
- Legal y Administrativa: Esta compra se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal, cumpliendo con la obligación del ente territorial de fomentar la cultura física y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Económica: Al realizar una compra centralizada de implementos de alta durabilidad, el municipio optimiza el gasto público, asegurando que la inversión perdure por varios ciclos formativos.

LA SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACION, tiene a cargo la escuela de formación deportiva LIBORIO EL LETICIANO GUZMAN, donde se realizan practicas deportivas de todas las disciplinas como son futbol, futbol de salón, baloncesto, voleibol, natación, ajedrez, taekwondo, patinaje entre otros y donde se vinculan nonos, niñas, jóvenes adolescentes y adultos mayores e todas las poblaciones incluyendo la población de discapacidad, LGTBIQ+, indígenas, afro entre otros y es importante e indispensable mantener dotada la escuela con los implementos deportivos necesario y asi lograr el fortalecimiento Integral de la Escuela de Formación Deportiva.



1. Enfoque de Derechos y Protección de la Infancia: La adquisición de estos implementos deportivos no es un simple gasto de adquisicio, sino una inversión social estratégica. En el contexto de Leticia, los niños, niñas, jóvenes y adolescentes (NNAJ) enfrentan riesgos sociales latentes. El deporte actúa como el principal factor de protección frente al reclutamiento forzado, el consumo de sustancias psicoactivas y el sedentarismo. Al dotar las escuelas, el municipio garantiza el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la recreación y el deporte, consagrado en la Constitución Nacional y la Ley 181 de 1995.

2. Inclusión Social y Enfoque Diferencial Étnico: Leticia es un territorio pluricultural donde convergen comunidades indígenas (Ticuna, Cocama, Yagua, entre otras), población colona y afrodescendiente. Esta dotación está proyectada para llegar no solo al casco urbano, sino a las comunidades asentadas en el eje vial y las riberas del río Amazonas.

- Equidad de Género: Se busca derribar barreras de acceso para que las niñas y adolescentes cuenten con material específico y de calidad, fomentando su participación en disciplinas tradicionalmente masculinizadas.
- Reconocimiento Cultural: El deporte facilita la integración de jóvenes de distintas etnias, convirtiéndose en un lenguaje común que fortalece la identidad amazónica y la cohesión social.

3. Diversificación de la Oferta Deportiva (Multideporte): Para cubrir los intereses de toda la población juvenil, este proyecto trasciende las disciplinas convencionales. La justificación técnica se basa en el fortalecimiento de:

- Deportes de Conjunto: (Fútbol, Microfútbol, Baloncesto, Voleibol) para fomentar el trabajo en equipo y la disciplina.
- Deportes Individuales y de Combate: (Atletismo, Boxeo, Patinaje, Artes Marciales) para el desarrollo de la autonomía y el aprovechamiento del biotipo y talento local.
- Deportes Adaptados: Asegurando que la población con discapacidad también cuente con elementos que permitan su formación deportiva sin exclusión.

4. Calidad Pedagógica y Competitividad: Un proceso de formación deportiva sin implementos técnicos adecuados es pedagógicamente incompleto. La falta de balones con peso oficial, vallas de salto, cronómetros y elementos de protección impide que el talento de Leticia pueda medirse en igualdad de condiciones con el resto del país. La calidad de los materiales garantiza:

- Prevención de lesiones por uso de equipo inadecuado.
- Cumplimiento de los estándares técnicos exigidos por las federaciones deportivas.
- Dignificación de la labor de los monitores y entrenadores locales.

5. Sostenibilidad y Transparencia: Bajo el principio de eficacia administrativa, la compra masiva de implementos de alta resistencia (termosellados y con protección UV) asegura una mayor vida útil frente a las condiciones climáticas extremas de la selva húmeda tropical. Esto evita compras recurrentes de baja calidad y optimiza el presupuesto público.

La Constitución Política de Colombia (Art. 52): Define el deporte y la recreación como un derecho social, una inversión pública y parte integral de la educación. Establece que el Estado debe fomentar estas actividades.

Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte): Es la "ley madre". Crea el Sistema Nacional del Deporte y define las

funciones de los entes municipales; Art. 8: Obliga a los organismos municipales a ejecutar programas de recreación y deporte con participación comunitaria; Art. 69 y 70: Establece la creación de los entes deportivos municipales (como el IMDER o la Secretaria de Deportes) como responsables de coordinar el fomento deportivo en su jurisdicción.

La Ley 715 de 2001: Define las competencias y recursos. Establece que los municipios deben programar y ejecutar actividades deportivas, asi como construir y mantener la infraestructura necesaria.
La Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia): En su Articulo 30, establece el derecho a la recreación, juego y deporte como fundamentales para el desarrollo integral.

La Ley 2395 de 2024: Norma que promueve el uso gratuito de la infraestructura deportiva pública para estratos 1, 2 y 3, obligando a los municipios a garantizar espacios y materiales para la población vulnerable, y es obligación de estos proveer los materiales para que los niños de escasos recursos puedan practicar deporte sin barreras económicas.

El Decreto 1085 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Deporte): Compila toda la reglamentación sobre cómo deben funcionar las escuelas de formación, clubes y centros de iniciación deportiva.

La Ley 2023 de 2020 (Tasa Pro-Deporte y Recreación): Faculta a los municipios para crear impuestos destinados especificamente a financiar el deporte, lo que justifica la existencia de presupuesto para la compra de implementos deportivos.

La Ley 1967 de 2019: Transforma a Coldeportes en el Ministerio del Deporte, ente que dicta la politica pública que deben seguir los municipios.

La presente contratación se fundamenta en el Articulo 52 de la Constitución Política, que reconoce el deporte como un gasto público social, y en la Ley 181 de 1995, que ordena a los municipios el fomento de la recreación y el deporte. No obstante, dada la naturaleza territorial del municipio de Leticia, este proceso se rige bajo un enfoque diferencial y étnico, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT (ratificado por la Ley 21 de 1991) y el Decreto 1953 de 2014. Estas normas obligan al ente territorial a garantizar que los programas de formación deportiva respeten y fortalezcan la identidad cultural de las comunidades indígenas (Ticuna, Cocama, Yagua, entre otras) presentes en los resguardos y áreas no municipalizadas. Así, la adquisición de estos implementos no solo cumple con un estándar técnico nacional, sino que asegura el acceso equitativo a niños, niñas, jóvenes y adolescentes de diversas etnias, eliminando las barreras geográficas y económicas que limitan su desarrollo integral en la Amazonia colombiana."

Por otra parte, la modalidad de contratación elegida –mínima cuantía– resulta jurídicamente procedente y adecuada a las caracteristicas del presente proceso. Conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1474 de 2011) y su desarrollo reglamentario en el Decreto 1082 de 2015, la mínima cuantía aplica para contratos cuyo valor estimado no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantia de la Entidad Estatal. En el caso que nos ocupa, el presupuesto del contrato se encuentra dentro de ese límite, por lo que encaja en esta modalidad de selección abreviada.

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de transparencia, economía y responsabilidad, según lo ordena el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 , asi como el deber de selección objetiva del contratista establecido en el artículo 29 ibidem. En consecuencia, aunque se trate de una mínima cuantía, la Secretaría garantizará una selección objetiva, escogiendo la oferta más favorable a los fines públicos sin consideraciones subjetivas de preferencia alguna. En cumplimiento del principio de transparencia, se dará publicidad al proceso acorde con la normativa vigente.

La convocatoria o invitación a presentar ofertas será publicada oportunamente a través del SECOP 2, aun



tratándose de mínima cuantía, para que eventuales interesados tengan la posibilidad de conocer los requerimientos y presentar sus propuestas. De esta forma se asegura la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, previniendo prácticas restrictivas de competencia. La misma legislación reglamentaria señala que la evaluación de las ofertas en este tipo de procesos podrá ser adelantada por un solo funcionario designado, sin requerir un comité evaluador plural, lo cual simplifica trámites pero en ningún caso significa relajar los estándares de objetividad en la comparación de las propuestas.

La Secretaría actuará con estricta sujeción a estos lineamientos, evaluando las ofertas recibidas con base en criterios técnicos, de experiencia y precio definidos previamente en los estudios previos y documentos de invitación, asegurando así que la adjudicación recaiga en la propuesta más conveniente para el interés público. Toda decisión dentro del proceso estará debidamente motivada en los estudios y análisis efectuados, cumpliendo el deber de dejar trazabilidad escrita de la justificación de la selección, según exigen los principios de la función administrativa.

La elección de vincular a un establecimiento comercial que suministren los elementos y materiales hacen inviable la ejecución directa de estas actividades por parte de la Secretaria. En primer lugar, el objeto contractual Adquisición de implementos –realizar múltiples micro-contrataciones de adquisición de bienes y servicios por separado; Ambas opciones resultarían ineficientes y contrarias al principio de economía, e incluso podrían configurar un fraccionamiento irregular de la contratación.

Por el contrario, encomendar el suministro o la compra de materiales e insumos a un contratista especializado garantiza una ejecución más eficiente, con economías de escala y responsabilidad unificada, obteniendo mejores condiciones de calidad y oportunidad en beneficio del servicio de dotación deportiva a prestar. Esta decisión se encuentra respaldada por la normativa y por las buenas prácticas recomendadas para la gestión pública: la Ley 80 en su artículo 26 impone a las autoridades el deber de actuar con economía, esto es, lograr los objetivos al menor costo posible garantizando la eficiencia; en armonía con ello, contratar a un tercero idóneo para esta actividad puntual evita sobrecostos futuros y minimiza riesgos de improvisación. Adicionalmente, los órganos de control han enfatizado la pertinencia de soportar técnicamente la necesidad de contratar y la opción escogida. Se acredita que la vía contractual no solo es opcional sino indispensable dada la imposibilidad material de la ejecución directa, Igualmente, se deja constancia de que no existen dentro de la administración municipal mecanismos alternos (convenios interadministrativos u otras figuras) que permitan satisfacer esta misma necesidad con recursos propios; por tanto, la contratación con un operador externo es no solo pertinente sino necesaria para cumplir con los objetivos propuestos.

La Secretaria de Cultura, Deporte y Educación con el fin de dar cumplimiento eficiente, oportuno y programado de las diferentes acciones definidas en el plan de Acción vigencia 2025, establecidas en el plan de Desarrollo **"Unidos por Leticia 2024 -2027"**, programadas en el proyecto FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PROMOVIENDO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y MEJORANDO LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS, ve la necesidad de realizar una contratación de adquisición de elementos deportivos para apoyar las diferentes actividades desarrolladas en la escuela de formación deportiva, clubes, ligas y demás organizaciones deportivas.

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para satisfacer la necesidad de la Secretaria de Cultura, Deporte y educación de la Alcaldía del Municipio de Leticia, se analizaron las diferentes alternativas con que se cuenta para atender las múltiples actividades relacionadas con el correcto funcionamiento, se pudo identificar que se maneja un volumen considerable de actividades, procesos y procedimientos relacionados con el buen desarrollo de uno de los programas correspondientes al plan de desarrollo del sector **"UNIDOS POR EL DEPORTE FORMATIVO Y DEPORTE DE ALTOS LOGROS"**, cuya producto es elementos e implementos deportivos, la cual se encuentra enmarcada dentro de las actividades programadas en el plan de acción de la secretaria de cultura, deporte y educación como es



la de "Apoyar a clubes, ligas y organizaciones deportivas que atienden a personas con discapacidad, comunidades indígenas y deporte social comunitario, mediante acompañamiento técnico, logístico y dotación básica, incluyendo capacitaciones en deporte adaptado, apoyo en eventos y coordinación con entidades locales para fortalecer el deporte inclusivo en el municipio".

Es importante destacar que el valor estimado del contrato es razonable y proporcional frente al alcance y beneficios esperados del evento, Se trata de una inversión modesta en términos presupuestales, pero de alto retorno social: con recursos relativamente bajos se logrará ofrecer un espacio de sano esparcimiento a un amplio número de menores, materializando sus derechos a la recreación y la cultura en un entorno seguro.

El gasto proyectado se encuentra acorde con costos de mercado para este tipo de logística, y ha sido calculado buscando la optimización de cada peso invertido, en cumplimiento del principio de responsabilidad. La Secretaría ha evaluado que la relación costo-beneficio de esta contratación es altamente favorable, pues con un monto reducido (propio de una mínima cuantía) se atenderá a una población beneficiaria numerosa y diversa, incluyendo sectores deportivos como son las ligas, clubes y escuelas de formación deportivas del municipio de leticia y comunidades indígenas, fortaleciendo el tejido social y cultural y deportivo.

Por último, se han tenido en cuenta lineamientos de los órganos de control y buenas prácticas institucionales para blindar jurídicamente este proceso. Siguiendo esa orientación, la Secretaria documentó en los estudios previos los criterios objetivos de evaluación y se asegurará de que el proceso se desarrolle de forma pública y auditable.

De igual forma, la Contraloría, al ejercer el control fiscal, ha manifestado preocupación por contrataciones de eventos en algunos municipios donde se encontró falta de pluralidad de oferentes e idoneidad dudosa de los ejecutores, situaciones que comprometen la moralidad administrativa. Para prevenir cualquier señalamiento de esa naturaleza, este proceso de mínima cuantía contará con la debida divulgación y se adjudicará únicamente a un proponente que cumpla a cabalidad con todos los requisitos habilitantes y ofrezca la mejor relación calidad-precio. Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, a través de sus manuales orientativos, exhorta a las entidades a adoptar buenas prácticas que fortalezcan la eficiencia y la competencia en la contratación estatal. En acatamiento a esas recomendaciones, la Secretaria ha elaborado una justificación detallada y un estudio previo completo, que integra análisis de necesidad, conveniencia, capacidad técnica requerida, estimaciones presupuestales y verificación de normativa aplicable, asegurando así que el expediente contractual esté técnicamente sustentado y jurídicamente blindado.

En síntesis, la contratación por mínima cuantía de la adquisición de implementos deportivos se encuentra plenamente justificada. La Secretaría de Cultura, Deporte y Educación de Leticia actúa dentro de sus competencias legales y misionales al fomentar realizar y apoyar eventos deportivo de alto valor social, apoyada en normas vigentes que la facultan para contratar bienes y servicios necesarios para tal fin. El proceso seleccionado –mínima cuantía– es el idóneo dada la pequeña escala presupuestal, y se adelantará observando rigurosamente los principios de objetividad, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación pública.

La decisión de acudir a una contratación de adquisición de implementos deportivos mas de ser un capricho, obedece a criterios de necesidad, eficacia y optimización de recursos, garantizando una ejecución especializada que la entidad no podría lograr por sí misma. El costo del contrato es proporcional a los beneficios esperados, contribuyendo al bienestar de la comunidad sin incurrir en gasto superfluo ni desproporcionado. Todo lo anterior se expone con el propósito de dejar constancia expresa y fundamentada de la razonabilidad y legalidad de esta contratación, brindando así un soporte sólido para el estudio previo y evidenciando el compromiso institucional con la correcta administración del patrimonio

	público y el cumplimiento de los fines estatales en materia cultural y social. Para finalizar, contratación propuesta encuentra soporte en los artículos 2, 44, 67 y 70 de la Constitución Política, que establecen el deber del Estado de proteger la niñez y fomentar el acceso a la cultura; en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), que dispone que las entidades territoriales deben impulsar y ejecutar programas culturales y artísticos; en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la recreación, el arte y la cultura; en la Ley 1556 de 2012, que promueve la proyección de la imagen cultural de los territorios mediante la realización de actividades artísticas y culturales; y en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad en la contratación estatal. Por todo lo anterior, la celebración del contrato de adquisición de implementos deportivos para el fortalecimiento de los procesos deportivos se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, social, cultural y presupuestal, siendo indispensable para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia deportiva, recreación e inclusión social. En consecuencia, se considera procedente adelantar la presente contratación, por cuanto resulta idónea, necesaria y coherente con los objetivos institucionales, las competencias legales de la entidad y las metas establecidas en los instrumentos de planeación del Municipio de Leticia.
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	**"ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON EL FIN DE DOTAR LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA "LIBORIO EL LETICIANO GUZMAN", A LOS CLUBES, LIGAS Y DEMAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA**
4. ALCANCE DEL OBJETO	El presente proceso contractual tiene por alcance la adquisición y entrega de implementos deportivos destinados al fortalecimiento de la Escuela de Formación Deportiva del municipio de Leticia, liderada por la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación. Los implementos deportivos estarán orientados a dotar adecuadamente los procesos de formación, entrenamiento y práctica de las diferentes disciplinas deportivas que hacen parte de la oferta institucional, garantizando que los instructores y beneficiarios cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas. El contratista deberá suministrar, transportar, entregar y garantizar la calidad de los implementos deportivos requeridos para el fortalecimiento de la Escuela de Formación Deportiva del Municipio de Leticia, Amazonas, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y las necesidades de las diferentes disciplinas deportivas que se desarrollan en el marco de los programas de formación, iniciación, perfeccionamiento y competencia deportiva. El alcance comprende la adquisición de implementos, elementos, accesorios y materiales deportivos necesarios para la práctica y desarrollo de las diferentes modalidades deportivas ofertadas por la Escuela de Formación Deportiva, tales como fútbol, fútbol de salón, baloncesto, voleibol, atletismo, ajedrez, deportes de combate, entre otras disciplinas que hagan parte de la oferta institucional. Asimismo, el contratista deberá garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, cumplan con las normas técnicas aplicables y se encuentren en óptimas condiciones para su uso. Igualmente, deberá asumir los costos de embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega en el lugar indicado por la entidad contratante dentro del Municipio de Leticia. La ejecución del contrato incluye la entrega de los implementos deportivos en las cantidades y características establecidas en el anexo técnico, así como la reposición de aquellos elementos que presenten defectos de calidad, fabricación o incumplimiento de las especificaciones exigidas durante el término de garantía ofrecido. Con la ejecución del contrato se busca fortalecer los procesos de formación deportiva, promover la

	participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades deportivas y recreativas, mejorar las condiciones para el desarrollo de entrenamientos y competencias, y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. En este sentido, el alcance comprende la disposición de la capacidad operativa, técnica y organizacional necesaria para garantizar el desarrollo continuo y adecuado de los eventos programados, incluyendo la implementación de componentes logísticos, compra y adquisición de materiales asociados a la adecuación y funcionamiento de escenarios, coordinación general de actividades, y soporte operativo durante el desarrollo y ejecución de las jornadas y actividades culturales y deportivas.
5.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:	Esta clasificación permite identificar y categorizar de manera estandarizada el objeto contractual, garantizando claridad, precisión y coherencia en la estructuración del proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el clasificador UNSPSC contribuye a la transparencia, la selección objetiva y la trazabilidad del proceso contractual, facilitando la participación de oferentes idóneos y el análisis del gasto público. En el presente caso, su aplicación resulta pertinente debido a la naturaleza integral del servicio de apoyo logístico requerido, permitiendo delimitar adecuadamente los componentes del contrato y asegurar su correspondencia con la necesidad identificada. A continuación, se presenta la clasificación para el presente proceso así:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
49000000	49220000	49221500	49221500	Accesorios deportivos
53000000	53100000	53102900	53102900	Vestuario deportivo

6. ESPECIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR	Las especificaciones técnicas para la adquisición de implementos deportivos corresponden a la descripción detallada de las características mínimas de calidad, funcionalidad, rendimiento y seguridad que deben cumplir los bienes requeridos por la Entidad para satisfacer adecuadamente la necesidad identificada. La definición de dichas especificaciones tiene como finalidad garantizar que los implementos deportivos a adquirir sean aptos para el desarrollo de los procesos de formación, entrenamiento, recreación y competencia que adelanta la Escuela de Formación Deportiva del Municipio de Leticia, asegurando condiciones adecuadas para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas. Las características técnicas establecidas se determinaron teniendo en cuenta las necesidades de los beneficiarios, los lineamientos técnicos aplicables a cada disciplina deportiva, las condiciones de uso de los elementos y la finalidad para la cual serán destinados. De igual manera, las especificaciones se formularon bajo criterios de objetividad y proporcionalidad, evitando referencias a marcas, fabricantes o caracteristicas que puedan restringir la libre concurrencia de oferentes. Los implementos deportivos deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación,



elaborados con materiales resistentes y duraderos, y cumplir con las condiciones técnicas necesarias para garantizar su adecuado desempeño durante la ejecución de las actividades deportivas programadas por la Entidad.

En consecuencia, las especificaciones técnicas definidas constituyen el instrumento mediante el cual la Entidad asegura que los bienes adquiridos satisfagan los requerimientos institucionales, contribuyan al fortalecimiento de la Escuela de Formación Deportiva y permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en materia de promoción, fomento y desarrollo del deporte y la recreación en el Municipio de Leticia.

FICHA TECNICA

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL	Profesional #5: Tecnología CMI. Peso entre 410 a 450 gramos, circunferencia de 68 a 70 cm, rebote mínimo 120 cm, para uso en grama natural, sintética y arenilla Cámara interior de butilo de dos capas, enmallado en Nylon de alta tenacidad en doble capa, ensamble compuesto termo soldado, Capa de Etil Venil acetato, construcción (cubierta en cuero PU COMPOSITE), Cubierta Esponjosa Alta Resistencia, impermeable, circunferencia entre 68,5 y 69,5 cm, cumpliendo con las especificaciones de la Federación Internacional (FIFA)	Unidad	20
2	BALÒN PROFESIONAL FÙTBOL SALA PROFESIONAL	Profesional: +C18:G29 Fútbol Sala: Profesional Construcción tipo laminado al calor, neumático de butilo de dos capas, enmallado en hilo nylon ducilo 100% y recubrimiento en látex, diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, cubierta en PVC, aprobado por la federación colombiana de futbol sala, circunferencia 62 a 64 cms, peso 400 a 440 gramos, rebote entre 50 - 65 cms, desde 2 metros de altura a 9 libras de presión, categoría profesional amateur.	Unidad	60
3	BALÓN DE VOLEIBOL PROFESIONAL	PROFESIONAL OFICIAL FEDEVOLEI, con sello FIVB, Diseño de cascos en forma de llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU, 18 paneles, colores oficiales Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Neumático en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones FIVB de tamaño y peso, impermeable al agua, que mantenga sus especificaciones (FIVB),	Unidad	8
4	MALLA DE VOLEIBOL PROFESIONAL	Profesional y reglamentaria fabricada en cordón de Nylon" de 3 mm, con cuadros trenzados de 10 X 10 cm, de 1 m de altura, 9,5 m a 10 m de ancho, con guaya o cable de acero de alta resistencia y tensor, y bordes 4 reatas en lona (de 5cm de ancho en la parte inferior y 7 cm de ancho en la parte superior), con resistencia a la intemperie, incluyendo JUEGO de antenas profesionales en polyacetal de 1,8 m de altura, porta antenas y cable de acero.	Unidad	1
5	TUBO DE NATACIÓN	Flotador gusano de espuma para piscina de 118cm	Unidad	30

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACION

6	TABLA DE NATACIÓN	Material: EVA (acetato de etil vinilo) Medidas: Largo; 42,5 Ancho; 28 Alto; 3,2 cm Peso: 344 gr	Unidad	30
7	CONOS PLASTICOS	Kit de entrenamiento funcional de Conos flexible flujo altura: 32 cm. Base: 24 x 24 cm. Colores más comunes: Anaranjado, amarillo y verde. Material: Plástico flexible con memoria molecular. Peso: 330 gramos x **EN POLIETILENO**	Unidad	80
8	DISCO PLATILLO	Kit de cono plástico tipo platillo topes de entrenamiento x 5 unidades elaborado en polipropileno de 5 cm de alto y circunferencia de 19 cm aproximadamente, colores verde, naranja y azul.	Unidad	120
9	AROS PLASTICOS	ULA ULA TUBULAR DIAMETRO 60 VENTO 180 CM MANGUERA - Aro ula ula tubular Caracteristicas: Material: PVC. Diámetro: 60 Contiene uniones.	Unidad	33
10	ESCALERA	Escalera polimétrica fabricado a base de cinta de lona de poliéster flexible 8 mts c/16 escalones ajustables para variedad de entrenamiento	Unidad	8
11	SILBATO	De tamaño compacto (5-7 cm)	Unidad	20
12	BALONES DE GOMA	Fabricados en caucho o materiales elásticos de diferentes tamaños **PELOTA DE LETRAS #7**	Unidad	30
13	PETOS	Petos deportivos en colores fluorescentes tipo esqueleto tela clima cool, cuello V o redondo, 100% polyester con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido antitranspirante, transfer sublimación digital con número y logo institucional en tallas surtidas.	Unidad	30
14	PARACAIDAS DIDACTICOS PARA JUEGO	Paracaídas recreativo multicolor, Diámetro: 4 metros, Material liviano y resistente, Asas perimetrales para mejor agarre,	Unidad	4
15	MICROFONO DIADEMA	MICROFONO INHALAMBRICO DE CONFERENCIA CON DIADEMA Y SU RESPECTIVO CARGADOR	Unidad	3
16	CABINA DE MUSICA	Cabina Activa 15 Recargable T115db Mic Inalambric 110 Voltios / 12 Voltio Voltaje: 110 Voltios / 12 Voltios Mezcladora: potenciada. Se puede conectar por Bluetooth, Radio FM, SD, USB.	Unidad	1
17	TABLERO DE BALONCESTO EN ACRILICO ORIGINAL	MEDIDAS: 120 X Ancho 1,80 mts, Color cristal con lineas blancas, garantizaddos contra efectos de intemperie,aro en valirlla de 5/8. Espesor: 10 mm, incluye aro y malla	Unidad	2
18	GUANTES	GUANTES DE COMPETENCIA PARA BOXEO OLIMPICO: pares de guantes de 10 onzas, material en cuero, espuma de triple densidad, costuras reforzadas abroche de velcro.	Unidad	4
19	GUANTES	PARES DE GUANTES DE COMPETENCIA PARA BOXEO OLIMPICO: pares de guantes de 11 onzas, material cuero, espuma de triple densidad, costuras reforzadas abroche de velcro.	unidad	4



	20	CABEZOTE	CABEZOTES DE BOXEO OLIMPICO PARA COMPETENCIA: material en cuero, costuras en nylon de alta resistencia con sujetadores en velcro y amarre con cordón en la parte de arriba, espuma de triple densidad dos de color rojo y dos de color azul.	unidad	6
	21	CEPILLOS DE ARRASTRE TRIANGULAR	Dimensiones aproximadas • Forma: Triangular • Ancho de barrido: 120 – 120 cm • Altura de trabajo: 13 cm teniendo en cuenta las cerdas Especificaciones de las cerdas • Material: Polipropileno • Color: Verde • Longitud de fibra: 13 cm • Densidad: Alta Sistema de desplazamiento • Cantidad de ruedas: 3 – 4 • Giro: 360°	Unidad	2
	22	BANDA ELÁSTICA PLANA EN ROLLO DE RESISTENCIA BAJA	Presentación: Rollo Material: Látex natural. Color: Amarillo y Azul Nivel de resistencia: Baja y media Longitud: 25 metros. Ancho: 15 cm. Grosor: 0,35 mm.	Unidad	2
	23	SACOS DE BOXEO	Saco De Boxeo Resistente 100 Cm + Soporte Pared + Relleno	Unidad	6
	24	CRONOMETRO DIGITAL	Cronómetro digital con precisión mínima de 1/100 segundo. Pantalla LCD de fácil lectura. Función de cronometraje acumulativo y tiempos parciales. Incluye batería y cordón para transporte.	Unidad	8
	25	TULA DEPORTIVA	Material: lona, poliéster o nylon de alta resistencia. Sistema de cierre mediante cordón ajustable, cremallera o velcro de seguridad. Correa de hombro o asas reforzadas para transporte Largo: entre 90 y 120 cm. Diámetro: entre 40 y 60 cm. Capacidad de carga: mínimo 15 kg.	UNIDAD	5
	26	CUERDA DE TRACCION	Longitud: entre 10 y 12 metros. Diámetro: entre 25 mm y 30 mm. Material: fique, yute, cáñamo o poliéster reforzado de alta resistencia.Extremos reforzados para mayor seguridad y durabilidad.	Unidad	2
	27	TUNEL RECREATIVO	Túnel plegable elaborado en lona o nylon resistente para actividades de gateo, orientación espacial, recreación y circuitos de integración. Longitud aproximada entre 3 y 5 metros.	Unidad	4
7. OBLIGACIONES GENERALES			1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las		

modificaciones si las hubiera.

3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, asi como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

5. Suministrar a la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.

7. Presentar oportunamente las facturas y/o cuenta de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del articulo 52 de la ley 80 de 1993.

9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDIA por el incumplimiento del contrato.

10. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ALCALDIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato.

12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisor/a del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por la supervisor/a para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.



9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Entregar los elementos e implementos deportivos en las fechas solicitadas. 2. Asumir todos los riesgos con que se contare al momento de la ejecución y cumplimiento del contrato. 3. Entregar a la entidad, dentro del plazo del contrato los Items de acuerdo a las características y especificaciones Indicados en el presente documento. 4. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato y dos (2) meses más. 5. Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo o deterioro de los mismos. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Garantizar que los bienes entregables sean de excelente calidad. 8. Reemplazar los items que no correspondan a las especificaciones, previa solicitud del supervisor del contrato. 9. Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. 10. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	1. Informar al contratista sobre cualquier problema o cambio que deba realizar para que puedan tomarse las medidas necesarias. 2. Proporcionar al contratista toda la información que necesite para una realizar una entregar oportuna de los bienes requeridos. 3. Proporcionar cualquier información adicional necesaria para la implementación de la póliza, siempre y cuando sea requerida. 4. Supervisar que se realice el amparo del bien, cuando se requiera. 5. Mantener una comunicación abierta y clara con el contratista para discutir cualquier preocupación, hacer preguntas o proporcionar retroalimentación sobre el bien a asegurar. 6. Ejercer la supervisión permanente sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas y adoptando las medidas necesarias en caso de incumplimiento. 7. Tramitar oportunamente los pagos a favor del contratista, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y verificación de la ejecución a satisfacción. 8. Resolver oportunamente las solicitudes, consultas o requerimientos presentados por el contratista en el marco de la ejecución contractual.



11. ANALISIS DEL SECTOR	Con el fin de estimar el presupuesto oficial y definir la modalidad del presente proceso de selección, se realizó un estudio de sector y de mercado, cuyos resultados se encuentran consignados en el documento anexo titulado "Análisis de Sector y Estudio de Mercado", el cual se incorpora como parte integral de este documento.
12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOSS ($ 46.345.100.00) M/CTE,** incluidos todos impuestos de ley que aplique, de orden Nacional, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto. El presupuesto Oficial se encuentra amparado en el siguiente rubro, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOSS ($ 46.345.100.00) M/CTE,** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 749 de fecha 25 de febrero de 2026 con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.01.003.4301037.96620.06.01.1.2.3.1.06, denominado: "Apoyo al deporte social comunitario en el municipio de Leticia – implementación deportiva.
13. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO (JUSTIFICACIÓN):	El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de estimar el valor del contrato, estableciendo que cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios la entidad estatal debe incluir la forma en que los calculo y soportar los cálculos de presupuesto en su estimación. Con el fin de determinar el valor estimado del proceso cuyo objeto es la adquisición de implementos deportivos destinados al fortalecimiento de la Escuela de Formación Deportiva del Municipio de Leticia, Amazonas", la entidad realizó un estudio de mercado mediante la consulta de precios del sector, tomando como referencia cotizaciones solicitadas a proveedores especializados en la comercialización de artículos e implementos deportivos, así como la revisión de procesos contractuales similares adelantados por entidades públicas a través de la plataforma SECOP. El análisis de mercado permitió identificar los precios promedio vigentes para cada uno de los elementos requeridos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, calidad, condiciones de entrega, costos de transporte hasta el Municipio de Leticia y demás gastos asociados a la adquisicion. Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los siguientes factores: • Cantidades requeridas por cada disciplina deportiva de la Escuela de Formación Deportiva. • Especificaciones técnicas mínimas de los implementos deportivos. • Precios unitarios obtenidos mediante cotizaciones del mercado. • Costos de transporte, cargue, descargue y entrega en el Municipio de Leticia. • Costos administrativos, operativos y logísticos asociados a la adquisición de los elementos, • Impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a cargo del contratista. • Condiciones económicas y comerciales vigentes al momento de la elaboración del estudio. Una vez analizadas las cotizaciones recibidas y los valores históricos identificados en procesos similares, la entidad estableció como presupuesto oficial la suma de **$ 46.345.100.00** M/CTE, valor que corresponde al promedio de los precios del mercado para los bienes objeto de contratación y que resulta suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia. El valor estimado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como adquisición en de los bienes, transporte, almacenamiento, embalaje, cargue, descargue, entrega final, garantías, impuestos, contribuciones y cualquier otro costo que deba asumir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial fijado por la entidad se encuentra acorde con las condiciones actuales del mercado, los principios de economía y planeación de la contratación estatal y los requerimientos técnicos definidos para satisfacer la necesidad identificada por la Administración Municipal.



	En este orden, con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio o bien requerido por la Entidad, se enviaron solicitudes de cotizaciones a: **KATTY ALEXANDRA HENRIQUEZ MARTÍNEZ; FERNANDO ARDILA PAREDES - COMERCIALIZADORA FERCHO Y JOSUÉ DUVÁN RODRIGUEZ RODKRIGUEZ - IMPORTADORA SAMI,** , potenciales proveedores en medio fisico, informando las condiciones y características de los bienes, obras o servicios a contratar. Los valores cotizados por los proveedores corresponden a las especificaciones técnicas definidas. Las respuestas y cotizaciones recibidas se adjuntan en el anexo Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales y se consolidan como Precios del sector (comparativo). *Ver anexo de análisis del sector punto 8 "estimación del presupuesto"*
14. FORMA DE ADJUDICACIÓN	Se adjudicará el contrato por el menor valor ofertado, siempre y cuando el oferente haya cumplido con las condiciones exigidas, es decir con los requisitos habilitantes, y se realizará mediante comunicación de aceptación de la oferta, tal como se establece en el artículo 5, literal C de la ley 1150 de 2007.

15. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

1. DATOS DEL CDP

FECHA DE CDP	No. del CDP	VALOR DEL CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
25/02/2026	No. 749	$46.345.100.00	2.3.2.02.01.003.43 01037.96620.06.01 .1.2.3.1.06

2. INFORMACION PAA

No Ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP
118	LINEA 118 - COMPRA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL SECTOR DEPORTE DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEPORTE Y EDUCACION.	49221500 53102900	Accesorios deportivos Vestuario deportivo

16. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE LETICIA pagará al contratista el valor del contrato, al 100% de ejecución, previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.



	El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Leticia, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio. El MUNICIPIO DE LETICIA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. EL MUNICIPIO DE LETICIA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaria de Financiera, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

17. PLAZO DE EJECUIÓN	El plazo de ejecución del contrato es por quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
18. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas, en las instalaciones que designe la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación de la Alcaldía de Leticia para la recepción, verificación y entrega de los implementos deportivos objeto del contrato.
19. MODALIDAD DE SELECCIÓN	

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:		**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**		**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**		**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía	X	**Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):**			

20. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispone que las entidades estatales podrán adelantar procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía cuando el valor del contrato no exceda el porcentaje señalado de la menor cuantía, procedimiento que se caracteriza por su simplicidad, celeridad y eficiencia en la selección objetiva del contratista, y de igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 regulan el procedimiento aplicable a esta modalidad, estableciendo que la selección se realizará con base en la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas por la entidad, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal. Una vez identificada la necesidad de contratar la adquisición de implementos deportivos destinados al fortalecimiento de la Escuela de Formación Deportiva del Municipio de Leticia, y efectuado el estudio de mercado correspondiente, la Entidad determinó que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de $_46.345.100.00, valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la Entidad en la vigencia fiscal 2026. Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección que corresponde aplicar es la de Minima Cuantía, por cuanto el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites previstos por la normativa vigente para esta modalidad de contratación. Adicionalmente, los bienes objeto de adquisición corresponden a implementos deportivos de caracteristicas técnicas comunes que pueden ser ofrecidos por múltiples proveedores del mercado, permitiendo garantizar los principios de transparencia, economía, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad de oportunidades para los interesados en participar en el proceso. En consecuencia, la Entidad considera procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, por cumplir con los requisitos legales establecidos y por constituir el mecanismo más eficiente para satisfacer la necesidad identificada, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales. En atención al objeto del contrato, se evidencia que corresponde a un bien y/o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, lo que permite su adquisición a través de un procedimiento ágil como lo es la mínima cuantía, sin que se requiera la aplicación de modalidades más complejas. Adicionalmente, se verificó la disponibilidad del bien o servicio en los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, tales como la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco de Precios vigentes, concluyéndose que las condiciones del proceso no se ajustan a los acuerdos existentes, razón por la cual no resulta procedente adelantar la contratación a través de dichos mecanismos. En consecuencia, se concluye que la modalidad de Minima Cuantía es jurídicamente procedente y adecuada para satisfacer la necesidad identificada, en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.



21.TIPOLOGIA CONTRACTUAL	De conformidad con la necesidad identificada por la Entidad, la tipología contractual correspondiente al presente proceso es la de Contrato de adquisición, toda vez que el objeto contractual consiste en la adquisición y entrega de implementos deportivos destinados al fortalecimiento de la Escuela de Formación Deportiva del Municipio de Leticia. Mediante este contrato, el contratista se obliga a suministrar los bienes requeridos por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso, garantizando su entrega oportuna y en óptimas condiciones de funcionamiento. La presente tipología contractual se enmarca en lo dispuesto por la normativa civil y comercial aplicable, así como en las disposiciones que regulan la contratación estatal, por cuanto la finalidad principal del contrato corresponde a la provisión de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de los programas institucionales de promoción, formación y desarrollo deportivo. En consecuencia, la modalidad contractual adecuada para atender la necesidad identificada es el Contrato de adquisición de Implementos Deportivos, por tratarse de la adquisición de bienes destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de formación en beneficio de la comunidad del Municipio de Leticia.

Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:					
Obra Pública:		Consultoría:		Interventoria:	
Suministro		Prestación de Servicios:		Contrato de Seguro:	
Compraventa:	XX	Concesión:		Otro:	

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Esta clasificación permite identificar y categorizar de manera estandarizada el objeto contractual, garantizando claridad, precisión y coherencia en la estructuración del proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el clasificador UNSPSC contribuye a la transparencia, la selección objetiva y la trazabilidad del proceso contractual, facilitando la participación de oferentes idóneos y el análisis del gasto público. En el presente caso, su aplicación resulta pertinente debido a la naturaleza integral del servicio de apoyo logístico requerido, permitiendo delimitar adecuadamente los componentes del contrato y asegurar su correspondencia con la necesidad identificada. A continuación, se presenta la clasificación para el presente proceso así:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
49000000	49220000	49221500	49221500	Accesorios deportivos
53000000	53100000	53102900	53102900	Vestuario deportivo

23. CRITERIOS DIFERENCIALES	N/A



24. ANALISIS DE RIESGOS	La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento *Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"*, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.
25. GARANTIAS	La entidad determina que no es necesario exigir garantías en el presente proceso de mínima cuantía, en aplicación de los principios de economía y proporcionalidad, toda vez que el objeto contractual es de baja complejidad y su valor es reducido. En este sentido, la exigencia de garantías resultaría desproporcionada frente a la naturaleza del contrato y podría limitar la participación de oferentes, especialmente de MIPYMES. De acuerdo con el análisis de riesgos, se concluye que estos son bajos y pueden ser mitigados mediante mecanismos alternativos, como la supervisión permanente, la verificación del cumplimiento y la aplicación de sanciones contractuales en caso de incumplimiento. Así mismo, se deja constancia de que en el numeral de análisis de riesgos no se estableció la constitución de garantías como medida de mitigación, por lo cual su no exigencia se encuentra debidamente justificada.

26. LIMITACIÓN A MYPIMES	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de ($457.297.264) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO	

27. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de Cultura, Deporte y Educación o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACION

28. OTROS	**a.** No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este. **b.** No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

Municipio de Leticia, julio de 2026

ELIANA RIVAS KUIRU
SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACION

LUZ MARINA LOPEZ USECHE
CONTRATISTA - ESTRUCTURADOR TECNICO